

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Auto Interlocutorio No. 1156

Popayán Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 2015-00048-00
DEMANDANTE: NERVIE REALPE DE IMBACUAN
CAUSANTES: CLODOMIRO REALPE REVELO
OLIVA BENAVIDES ESPINOSA

ANTECEDENTES

El 06 de febrero de 2020, los señores MILTON REALPE MOMPOTES y ORFA NELLY REALPE MONPOTES, se notificaron personalmente del presente proceso.

Así mismo, el 07 de febrero de 2020, los señores HOLMES REALPE MONPOTES y JAMIR REALPE MONPOTES, se notificaron personalmente del presente proceso.

El día 04 de marzo del 2020, los señores: ORFA NELLY REALPE MONPOTES, JAMIR REALPE MONPOTES, OLMES REALPE MONPOTES, MILTON REALPE MONPOTES, JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN, confirieron poder al abogado William Amaya Villota para que los represente en esta sucesión, manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario, al escrito adjuntan los respectivos registros civiles de nacimiento y el poder para actuar.

El día 05 de marzo de 2020, los señores JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN, presentan escrito manifestando que le revocan el poder al abogado William Amaya Villota ya que o desean que los represente.

El día 13 de julio del presente, el abogado Marvin Fernando Álvarez Hernández, presenta memorial y el respectivo poder conferido por los señores JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN.

CONSIDERACIONES

El artículo 491 del Código General del Proceso dispone en su numeral tercero: “Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de

estos, el cónyuge o compañero permanente o albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad....”

Toda vez que nos encontramos en el tiempo procesal oportuno, y los señores ORFA NELLY REALPE MONPOTES, JAMIR REALPE MONPOTES, OLMES REALPE MONPOTES, MILTON REALPE MONPOTES, JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN, demostraron su grado de parentesco con el causante CLODOMIRO REALPE REVELO, se considera acertado reconocerlos como interesados dentro del presente trámite sucesoral.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, al abogado WILLIAM AMAYA VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76305994 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 140186 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los señores ORFA NELLY REALPE MONPOTES, JAMIR REALPE MONPOTES, OLMES REALPE MONPOTES, MILTON REALPE MONPOTES, JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: REVOCAR el poder concedido por los señores JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN al abogado William Amaya Villota, de acuerdo a la solicitud radicada.

TERCERO: RECONOCER la calidad de herederos dentro de la presente sucesión, a los señores ORFA NELLY REALPE MONPOTES, JAMIR REALPE MONPOTES, OLMES REALPE MONPOTES, MILTON REALPE MONPOTES, JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN, tienen derecho para intervenir al presente proceso en su calidad de heredero de primer orden; los antes citados acepta la herencia con beneficio de inventario. Se harán las demás declaraciones y ordenamientos del caso

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, al abogado MARVIN FERNANDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76314197 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 205532 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los señores JESUS ALBERTO REALPE IMBACUAN, MARGARITA REALPE IMBACUAN, LUZ MARY REALPE IMBACUAN y FERNEY REALPE IMBACUAN, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 068 del 18 de agosto de 2020

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria